

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 31 de enero de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que el lapso de traslado de la reliquidación de crédito aportada por la parte ejecutante ha vencido ya y no se presentó oposición alguna.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 106

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LATIFFE ABDALA DE PAZ

DEMANDADOS: JAIRO PAZ QUINTERO Y OTRO

RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00102-00

Vista la constancia que antecede y dado que dentro del lapso de traslado de la liquidación de crédito presentada por el establecimiento de crédito demandante esta no fue objetada por la contraparte; el Juzgado al encontrar dicha tasación ajustada a derecho dispone su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.08,
de hoy 08 de febrero de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

